

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CUCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	08 de febrero 2021
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05003-2020-00012
DEMANDANTE:	ORLANDO ESTEBAN GONZÁLEZ CASTAÑEDA
APODERADO DEL DEMANDANTE:	DIEGO RAMIREZ TORRES
DEMANDADO:	COLPENSIONES
APODERADO DEL DEMANDADO:	LUIS EDUARDO ARELLANOS JARAMILLO
DEMANDADO:	PORVENIR S.A
APODERADO DEL DEMANDADO:	NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO
INSTALACIÓN	
Se dejó constancia de la inasistencia de la parte demandante y la asistencia de los apoderados de la parte demandante y las partes demandadas	
Se le reconoció personería jurídica para actuar a la Dra. JOHANA GISELL SALAS TUPAZ como apoderada sustituta de la parte demandada COLPENSIONES.	
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 CGP	
El derecho cuyo reconocimiento se pretende es irrenunciable de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la C.P., por lo que no es susceptible de conciliación.	
DECISIÓN EXCEPCIONES PREVIAS ART.32 CGP	
Las partes demandadas no propusieron excepciones previas.	
SANEAMIENTO DEL PROCESO	
No se observaron causales de nulidad o irregularidad procesal que invaliden lo actuado.	
Se ordenó seguir adelante con el trámite.	
FIJACIÓN DEL LITIGIO	
Se debe determinar si existe la ineficacia o nulidad del traslado de régimen pensional de la parte demandante	
DECRETO DE PRUEBAS	
PARTE DEMANDANTE	
Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportadas a la demanda.	
Interrogatorio de parte: Se negó la declaración de parte del representante legal de PORVENIR S.A.	
Testimoniales: Se negó el testimonio solicitado.	
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	
Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportados en la contestación de la demanda, expediente administrativo de la parte demandante	
Interrogatorio de parte: Se decretó el interrogatorio de parte del demandante.	
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.	
Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportados en la contestación de la demanda	
AUDIENCIA DE TRÁMITE	
Se inicia la práctica de pruebas las cuales son documentales que se encuentran aportadas con el expediente sobre las mismas no se presentó ningún desconocimiento o tacha de falsedad.	
Se hizo la práctica del interrogatorio de parte del demandante.	

Se declara cerrado el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Las partes presentaron sus alegatos de conclusión

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

SENTENCIA

La entidad demandada PORVENIR S.A. como Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tenía la obligación de demostrar que para el momento en que el actor solicitó su traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, le suministró información clara, suficiente y precisa sobre las consecuencias positivas y negativas de su decisión, que comprendiera no únicamente los beneficios sino los riesgos que este implicaba. Sin embargo, únicamente aportó el formulario de solicitud de vinculación suscrito por la demandante, pero tal documento no es suficiente para demostrar la validez del traslado, como ha sido explicado suficientemente por la jurisprudencia.

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, se

RESUELVE

1. **DECLARAR** no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.
2. **DECLARAR** la ineficacia de la afiliación del señor **ORLANDO ESTEBAN GONZÁLEZ CASTAÑEDA** a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por los motivos expuestos. En consecuencia, **DECLARAR** que, para todos los efectos legales, el actor nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y, por tanto, siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.
3. **CONDENAR** a la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.**, a devolver a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la totalidad de las cotizaciones recibidas de la demandante, así como las sumas percibidas por concepto de gastos de administración, rendimientos financieros, comisiones, fondo de garantía a la pensión mínima y seguro previsional con cargo a sus propias utilidades debidamente indexadas.
4. **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** que valide la afiliación del demandante **ORLANDO ESTEBAN GONZÁLEZ CASTAÑEDA**, reciba e incorpore a su historia laboral los aportes que le sean remitidos por a la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.**, para financiar las prestaciones económicas del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
5. **CONDENAR** en costas a las entidades demandadas.
6. **CONSULTAR** la providencia a favor de **COLPENSIONES**, en virtud de lo establecido en el art 69 del CPTSS.

APELACIÓN

Los apoderados de **PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, presentaron recursos de apelación, los cuales fueron concedidos por ser presentados dentro de la oportunidad legal y estar debidamente sustentados. **Se ordenó remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Cúcuta para que se surta la alzada.**

FINALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA

Se anexa al expediente la presente acta y el correspondiente disco grabado.


MARICELA C. MATÉA MOLINA
JUEZ

LUCIO VILLAN ROJAS

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CUCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	08 de febrero 2021
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05003-2020-00031
DEMANDANTE:	SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ
APODERADO DEL DEMANDANTE:	SANDRO JOSE JACOME SANTOS
DEMANDADO:	COLPENSIONES
APODERADO DEL DEMANDADO:	LUIS EDUARDO ARELLANOS JARAMILLO
DEMANDADO:	PORVENIR S.A
APODERADO DEL DEMANDADO:	NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO
PROCURADOR JUDICIAL 10 PARA ASUNTOSLABORALES	CRISTIAN MAURICIO GALLEGO SOTO
INSTALACIÓN	
Se dejó constancia de la asistencia de la parte demandante y la asistencia de los apoderados de la parte demandante y las partes demandadas.	
Se le reconoció personería jurídica para actuar a la Dra. JOHANA GISELL SALAS TUPAZ como apoderada sustituta de la parte demandada COLPENSIONES. Se le reconoció personería jurídica para actuar a la Dra. ANGIE KATHERINE PERTUZ QUINTERO como apoderada sustituta de la parte demandante.	
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 CGP	
El derecho cuyo reconocimiento se pretende es irrenunciable de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la C.P., por lo que no es susceptible de conciliación.	
DECISIÓN EXCEPCIONES PREVIAS ART.32 CGP	
Las partes demandadas no propusieron excepciones previas.	
SANEAMIENTO DEL PROCESO	
No se observaron causales de nulidad o irregularidad procesal que invaliden lo actuado. Se ordenó seguir adelante con el trámite.	
FIJACIÓN DEL LITIGIO	
Se debe determinar si existe la ineficacia o nulidad del traslado de régimen pensional de la parte demandante	
DECRETO DE PRUEBAS	
PARTE DEMANDANTE	
Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportadas a la demanda.	
Prueba Traslada: Se negó la prueba trasladada solicitada por la parte demandante, ya que resulta superflua en la medida que hay una inversión de la carga de la prueba cuando se alega que no se brindó por parte de la Administradora de Fondo de Pensiones, la suficiente información para el traslado. Y no hay evidencia que le de certeza a este Despacho que el testigo fue quien realizó el trámite del traslado del régimen pensional del actor.	
La parte demandante presentó recurso de reposición, al cual no se accedió y se concedió en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto contra el auto que negó prueba trasladada a la parte demandante.	
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.	
Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportadas a la demanda.	
PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.	
Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportadas a la demanda.	

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportadas a la demanda.

Interrogatorio de parte: Se dispuso a escuchar la declaración de parte del demandante.

AUDIENCIA DE TRÁMITE

Se practicó el interrogatorio de parte del demandante.

Se ordenó suspender como quiera que la decisión del recurso de apelación sobre la negación de la prueba trasladada incide en la sentencia.

REMISIÓN AL SUPERIOR PARA SURTIR RECURSO DE APELACIÓN

Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cúcuta, para que se surta el recurso de apelación en contra del auto que negó la prueba.

Se anexa al expediente la presente acta y la grabación de la audiencia al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
Juez

LUCIO VILLÁN ROJAS
Secretario